Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 215/220 vta. (CSJ 15/2018/CS1); a fs. 146/151 vta. (CSJ 11/2018/CS1); fs. 744/749 vta. (CSJ 12/2018/CS1) y a fs. 360/365 vta. (CSJ 13/2018/CS1); a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063), teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y y CSJ 947/2001(37-C)/CS1 "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ La Rioja, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 20 de abril de 2023); y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Ramiro María Saravia en la suma de trescientos sesenta mil pesos($ 360.000).

La remuneración que antecede, no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis